

RAD. 13 212 40 89 001 2007 00091 00
EJECUTIVO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CORDOBA - BOLIVAR
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 132124089-001

Córdoba, Bolívar, abril diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2.024)

Se encuentra al Despacho la solicitud de medida cautelar formulada por la parte activa de la Litis, mediante la cual solicita se decrete el embargo y retención de dineros que tuviere o llegaren a tener por concepto de CUENTA CORRIENTE, AHORROS o CDT el demandado SEGUNDO MANUEL ALVAREZ DORIA identificado con cedula de ciudadanía No. 6.814.416 en el BANCO POPULAR S.A. de la ciudad de Cartagena y la consecuente expedición del oficio dirigido a la respectiva entidad financiera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 y 599 del CGP, se procederá a decretar la medida cautelar. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba – Bolívar,

DISPONE

1º. DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargables, que posea el demandado SEGUNDO MANUEL ALVAREZ DORIA identificado con cedula de ciudadanía No. 6.814.416, en el BANCO POPULAR S.A. de la ciudad de Cartagena. Limítese la cuantía del embargo a la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$15.836.727). Emítase el oficio respectivo a las entidades bancarias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON ÁLVAREZ CHÁVEZ

JUEZ

Firmado Por:

Nelson Javier Alvarez Chavez

Juez

**Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cordoba - Bolívar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3a6c4d726d55cf7aa0456fee0fd0dc439af95cff7b4c98e3a94a16d126c3f09**
Documento generado en 17/04/2024 06:02:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>